

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora Jueza, informando que no se arribó respuesta de CIFIN, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y SURAMERICANA EPS, así como también, el respectivo informe de la visita social. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 11 de noviembre de 2022. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 2206

---

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

i) Superado el termino concedido en auto No. 1440 del 13 de septiembre de los corrientes, sin obtener respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, CIFIN y suramericana EPS, por lo que, se impone la necesidad de **REITERAR**:

c) **OFICIAR** a la CIFIN **para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS**, informe al Despacho la existencia de productos financieros y reportes correspondientes a JEFREY JOSE TAQUEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.702.869 y AURA CRISTINA CERON RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.079.150.

d) **OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, **para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS** informe si JEFREY JOSE TAQUEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.702.869 y AURA CRISTINA CERON RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.079.150 poseen bienes inscritos a su nombre, remitiendo el respectivo certificado de tradición.

e) **VERIFICAR** por secretaría, en la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES, sí JEFREY JOSE TAQUEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.702.869 y AURA CRISTINA CERON RODRIGUEZ identificada con cédula de

ciudadanía No. 1.107.079.150, se encuentran vinculados en el sistema de seguridad social, y la calidad de su afiliación.

En el evento en que arrojen vinculación como dependientes o independientes, deberá OFICIARSE a la entidad que registre, para que en un término no superior a **TRES (3) DÍAS**, contados desde su notificación, informen quien es el pagador de los aportes a la seguridad, y cuál es el valor del ingreso base de cotización de estos.

Arribada la respuesta, se OFICIARÁ al empleador a fin de que, dentro del término establecido anteriormente, **TRES (3) DÍAS**, contados desde su notificación se sirvan certificar, tipo de contrato, cargo desempeñado, y el valor de salario, ingresos o remuneración.

→ **REITERAR** a **SURAMERICANA EPS**, para que en un término no superior a **TRES (3) DÍAS** informe si JEFREY JOSE TAQUEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.702.869 se encuentra vinculado en el sistema de seguridad social, y la calidad de su afiliación.

En el evento en que arrojen vinculación como dependiente o independiente, deberá OFICIARSE a la entidad que registre, para que en un término no superior a TRES (3) DÍAS, contados desde su notificación, informen quien es el pagador de los aportes a la seguridad, y cuál es el valor del ingreso base de cotización de estos.

Arribada la respuesta, se **OFICIARÁ** al empleador a fin de que, dentro del término establecido anteriormente, **TRES (3) DÍAS**, contados desde su notificación se sirvan certificar, tipo de contrato, cargo desempeñado, y el valor de salario, ingresos o remuneración.

A los requeridos se le pondrá de presente las sanciones dispuestas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. por incumplir una orden judicial, igualmente en ese mismo término, esto es, **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, deberá informar quién es el responsable de cumplir la orden emitida, indicando: **nombre, cargo y número del documento de identidad e iguales datos del superior.**

Lo anterior, para efecto de prohiar decisiones tendientes a dirigir como corresponde las disposiciones que hayan de tomarse, eventualmente, ante la apertura del trámite incidental por incumplimiento a la orden judicial.

**LOS OFICIO AQUÍ DISPUESTOS DEBERÁN EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO.** Lo anterior, será enviado con copia del auto del 13 de septiembre de 2022 y del presente proveído.

ii) **REQUERIR** a la **ASISTENTE SOCIAL** del Despacho, para que dé cumplimiento al numeral cuarto de la providencia del 13 de septiembre de 2022, esto es:

**a) VISITA SOCIAL** al lugar de residencia de los menores MTC y MTC, por parte de la asistente social del Despacho, con el fin de determinar:

- ✓ El estado socioeconómico de los menores, gustos, preferencias.
- ✓ Garantía de sus derechos en lo relacionado con salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros.
- ✓ Establecimiento de gastos de manutención y el aporte que hace cada uno de los padres.
- ✓ Existencia de factores de riesgo o vulneración por parte de la red familiar cercana o que ejerce el cuidado y custodia de los menores de edad involucrados.
- ✓ Condiciones ambientales y de comunicación entre padres e hijos.

**ESTA VISITA Y SU RESPECTIVO INFORME DEBERÁN SER ARRIMADOS A ESTA CAUSA EN UN TIEMPO NO SUPERIOR A DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS DESDE EL DÍA EN QUE POR CUENTA DE LA SECRETARIA SE PONGA EN CONOCIMIENTO DE LA ASISTENTE DEL JUZGADO.**

Arribado el informe social, se pondrá en conocimiento de los extremos procesales para el respectivo contradictorio, **A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO**, mediante la transmisión de mensaje de datos a las direcciones electrónicas de las partes obrantes en el expediente, sin mediar auto.

iii) **Consecutivo 33 y 34**. La togada demandante describió las excepciones propuestas por la demandante y arrió el soporte de los gastos que incurre los menores MTC y MTC, lo que se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

**iv) Se les recuerda a las partes intervinientes que una vez arribadas las probanzas requeridas, y si se haya suficientes elementos probatorios, el proceso pasará a Despacho con el fin de dictar sentencia anticipada**

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612538b55200c82ca9c8f8b68f6fc8e57ba66a60b001a6f610e2b176a87e606e**

Documento generado en 22/11/2023 04:16:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**